

| <p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2018)</p> | <p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019</p> | <p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p> |
|---|---|---|
| <p>LEY DE INGRESOS QUE RIGE AL MUNICIPIO.</p> | <p>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019</p> | |
| <p>IMPUESTOS: Capítulo III. Impuestos Predial Predios Urbanos: Artículo 7°. El impuesto predial que se cause conforme a lo establecido en el Título 2do. Capítulo I. Ley de Hacienda Municipal, en relación con predios urbanos, se determinará, causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado.</p> | <p>Capítulo III. Impuestos Predial Predios Urbanos: Artículo 7°. El impuesto predial que se cause conforme a lo establecido en el Título 2do. Capítulo I. Ley de Hacienda Municipal, en relación con predios urbanos, se determinará, causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado.</p> | <p>Sobre este rubro se tomó como referencia como base del sistema de cobro de impuesto predial. En nuestro municipio se cobra la cuota mínima que es publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Aumentando cada mes el factor emitido por el Índice de Precios al Consumidor y así sucesivamente durante todo el año. Cabe resaltar que el incremento propuesto en la presente iniciativa, se tomó como base las expectativas que tiene el Banco De México del crecimiento esperado del 2.20%, aunado a esto, se ha logrado recuperar adeudos de años anteriores y se espera que se siga recuperando para el ejercicio 2019.</p> |
| <p>Capítulo III. Impuestos Predial Predios Rústicos: Artículo 7°. El impuesto predial que se cause conforme a lo establecido en el Título 2do. Capítulo I. Ley de Hacienda Municipal, en relación con predios urbanos, se determinará, causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado.</p> | <p>Capítulo III. Impuestos Predial Predios Rústicos: Artículo 7°. El impuesto predial que se cause conforme a lo establecido en el Título 2do. Capítulo I. Ley de Hacienda Municipal, en relación con predios urbanos, se determinará, causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado.</p> | <p>Sobre este rubro se tomó como referencia como base del sistema de cobro de impuesto predial. En nuestro municipio se cobra la cuota mínima que es publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. Aumentando cada mes el factor emitido por el Índice de Precios al Consumidor. Cabe resaltar que el incremento propuesto en la presente iniciativa, se tomó como base las expectativas que tiene el Banco De México del crecimiento esperado del 2.20%, aunado a esto, se ha logrado recuperar adeudos de años anteriores y se espera que se siga recuperando para el ejercicio 2019.</p> |

| TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2018) | TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 | JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS |
|--|---|---|
| <p>El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>En ningún caso el impuesto a pagar será menor a tres días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán.</p> | <p>El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>En ningún caso el impuesto a pagar será menor a tres días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán</p> | <p>Sobre este rubro cabe señalar que solo se cobra el porcentaje del 2% sobre el valor catastral del Inmueble. Sin nosotros poner una cuota como lo establece la ley.</p> |
| <p>Artículo 11. Tratándose de las contribuciones por conceptos de impuestos, que no haya sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado. Se causarán honorarios y gastos de ejecución, recargos, multas e indemnizaciones.</p> <p>II. recargos:</p> <p>a) por falta de pago oportuno, el 2 % mensual</p> <p>b) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, El 1.25 % mensual.</p> | <p>Accesorios de Impuestos. Artículo 11.</p> <p>II. Recargos:</p> <p>A) Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,</p> <p>C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.</p> | |
| <p>Capítulo II. De las Aportaciones de Mejoras. Se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por el Título Cuarto, capítulo II. Ley de Hacienda Municipal.</p> | <p>Capítulo II. De las Aportaciones de Mejoras. Se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por el Título Cuarto, capítulo II. Ley de Hacienda Municipal.</p> | <p>Sobre el presente rubro no existe alguna cuota especial, solo por acuerdo de beneficiarios y ayuntamiento, sí existiera algún beneficio de carácter social y/o obra pública.</p> |

| TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2018) | TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 | JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS |
|---|---|---|
| <p>CAPÍTULO I. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIO DE MERCADO.</p> <p>A) De alquiler para transporte de personas (taxis). \$ 79.00</p> <p>B) De servicio urbano o foráneo para transporte de Pasajeros y de carga en general. \$ 85.00</p> <p>II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, que se ubiquen en el primer cuadro de la ciudad así como de zonas residenciales y comerciales por metro cuadrado o fracción Diariamente. \$ 4.60</p> <p>III. Por ocupación temporal de puestos fijos o Semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción, Diariamente. \$ 2.90</p> <p>IV. Por mesas para servicio de restaurantes, Neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente. \$ 4.40</p> <p>V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente. \$59.00</p> <p>VI. La actividad comercial fuera de establecimientos, causará por metro cuadrado o fracción diariamente:</p> | <p>Por el uso de espacios para estacionamientos públicos:</p> <p>a) De alquiler para transporte de personas (taxis) \$ 95.00</p> <p>b) Servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y carga en general \$ 95.00</p> <p>II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente. \$ 12.00</p> <p>III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente. \$ 10.00</p> <p>IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los</p> | <p>Se puede observar que se mantendrá con la misma cuota que se propuso en al actual iniciativa de ingresos 2017, ya que se miró un pequeño retroceso de la economía del municipio por el encarecimiento de bienes y servicios Y por lo referente a los demás conceptos, en nuestro Municipio no se tienen ingresos de este tipo como son los que se encuentran en la Frac. III, IV, V, VI (A Y (B</p> <p>Ya que son negocios pequeños y se encuentran dentro de las instalaciones de los mismos.</p> |

| <p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2018)</p> | <p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019</p> | <p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p> |
|---|---|--|
| <p>A) Casetas telefónicas. \$ 9.80</p> <p>B) Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, Por metro cuadrado o fracción. \$ 7.50</p> <p>C) Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado. \$ 4.00</p> <p>ARTÍCULO 15. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:</p> <p>CONCEPTO TARIFA:</p> <p style="text-align: center;">GRUPO 3</p> <p>I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados. \$ 3.50</p> <p>II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados. \$ 4.00</p> <p>III. Por el servicio de sanitarios públicos. \$ 2.00</p> <p>Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a lo que disponga el reglamento municipal de la materia respectiva.</p> | <p>portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente. \$</p> <p>V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente. \$ 70.00</p> <p>VI. La actividad comercial fuera de establecimientos, causará por metro cuadrado o fracción diariamente:</p> <p>A) Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción. \$15.00</p> <p>B) Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 4.00</p> | |

| TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2018) | TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 | JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS |
|---|---|--|
| <p>CAPÍTULO II. POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Pertenece al grupo 3 I). Que compren la energía eléctrica para uso doméstico en nivel de consumo alto desde 251 hasta 500 kwh al mes \$ 100.00</p> | <p>I) Que compren la energía eléctrica para uso doméstico en nivel de consumo alto desde 251 hasta 500 kwh. Al mes. \$ 153.00</p> | <p>Se propone un pequeño aumento en el cobro del alumbrado público. Por motivo de que constantemente se le está dando mantenimiento al mismo. Como son las copras de luminarias, instalación de nuevas, etc.</p> |
| <p>CAPÍTULO VIII. OTROS DERECHOS. POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS. a) Por expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares. POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN GRUPO 3. 14 Sal. Mínimos 4 salar. Mínimos b) Por expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares. POR EXPEDICIÓN RIVALIDACIÓN GRUPO 3. 41 Sal. Mínimos 10 salar. Mínimos</p> | <p>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares. POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN GRUPO. 3 16 6 B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.</p> | <p>Cabe señalar que prácticamente se seguirán usando las mismas cuotas que se han estado manejando hasta el momento, como es tomando la base del Salario Mínimo Vigente en la Zona 2. Ya que vemos que se les está cobrando bien de acuerdo a los ingresos que percibe nuestra ciudadanía.</p> |

| TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2018) | TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 | JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS |
|---|--|--|
| <p>c) Por expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares. POR EXPEDICIÓN 103 Sal. Mínimos REVALIDACIÓN GRUPO 3. 23 salar. Mínimos</p> | <p>POR EXPEDICIÓN 43 REVALIDACIÓN GRUPO. 3 13</p> <p>C) Por expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares POR EXPEDICIÓN 105 REVALIDACIÓN GRUPO. 3 25</p> | |
| <p>CAPÍTULO XI. POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS</p> <p>VI. Constancias de no adeudo de contribuciones. \$ 107.00 X. Certificado de residencia y buena conducta 55.00</p> | <p>CAPÍTULO XI. POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS</p> <p>VI. Constancias de no adeudo de contribuciones. \$ 110.00 X. Certificado de residencia y buena conducta 56.00</p> | <p>Sobre este rubro se pretende cobrar un poco más por la expedición de este tipo de documentos, ya en nuestro municipio se generan muy constantemente las constancias, los certificados de residencia y buena conducta. Y aportarían una buena parte en la recaudación del municipio para varias mejoras.</p> |
| <p>CAPÍTULO XII. POR SERVICIOS URBANÍSTICOS</p> <p>VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará. a) Por la superficie a subdividir o fusionar, de áreas o predios urbanos, por m2. \$ 3.00</p> | <p>VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará: a) Por la superficie a subdividir o fusionar, de áreas o predios urbanos, por m2. \$ 3.00</p> | <p>Sobre este rubro se dejará la cantidad a cobrar de 3.00 por m2. Ya que nuestro municipio es pequeño y nos parece lo más razonable para que la ciudadanía pueda liquidar.</p> |

| TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2018) | TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 | JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS |
|---|--|---|
| | | |
| | | |

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

- 1.- Insertar logo del Municipio.
- 2.- Adecuar el encabezado con la ley vigente que le corresponda al municipio y la propuesta de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal **2015**.
- 3.- En la primera columna se insertara el texto de la Ley de Ingresos que rige al municipio. (Para los municipios que por primera vez presenten iniciativa de ley, insertaran el texto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2013, únicamente lo correspondiente a la clasificación del grupo al que pertenecen **1,2 o 3**).
- 4.- En la columna central se insertara la propuesta de iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal del año **2015**.
- 5.- En la tercera columna, el municipio insertara la justificación de cada una de las propuestas, modificaciones de cuotas y tarifas.